



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisganmanta karun"



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 373 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 01 OCT. 2021

### VISTOS;

El Informe N° 447-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/09/2021, el Informe N°173-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 16/09/2021, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", disposición constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que señalan: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...) cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público peruano, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 604 se crea el Sistema Nacional de Estadística e Informática con la finalidad de asegurar, en sus respectivos campos, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo de la actividad y la informática del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0 con la que se busca "Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población" lo que implica contar con un Repositorio Nacional de Software y Procesos que permita a las instituciones del Estado centralizar el código fuente del software y procesos de gestión de propiedad estatal que servirán para su reutilización e implementación en las entidades que lo requieran, contribuyendo al despliegue del gobierno electrónico de manera rápida y eficiente en concordancia con la Ley N° 28612; sobre el uso, Adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, define como Software Libre a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de: i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito, ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, iii) Confección y distribución de copias del programa; y, iv) Modificación del Programa y distribución libre, asegurando usarlo, copiarlo o reproducirlo, accediendo al código fuente, código objeto, documentación técnica,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



manuales de uso, modificarlo y distribuirlo cumpliendo con el ordenamiento jurídico en materia de derecho del autor;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM que crea el Portal de Software Público Peruano, dispone que el titular de la entidad debe designar al Funcionario responsable del Software Público de su entidad, con el apoyo del área legal debe identificar el Software Público Peruano, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000047-2020-PCM-SEGDI, de fecha 10/06/2020, emitido por la secretaria del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, se requiere la designación al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces con Funcionario Responsable del Software;

Que mediante el Informe N° 173-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 16/09/2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informativa, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se solicita se proyecte una nueva Resolución donde se indique en la DESIGNACION solo el cargo, esto con el fin de no perjudicar en el despliegue de las acciones que se viene realizando para el avance e implementación del Gobierno digital;

Que, mediante el Informe N° 447-2021-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/09/2021, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, se solicita la elaboración de una nueva Resolución, indicando solo el cargo más el nombre, con el fin de no perjudicar en el despliegue de las acciones que se viene haciendo para el avance e implementación del Gobierno Digital en la Entidad;

Que, en conformidad al párrafo precedente y la normativa sobre la materia, corresponde emitir acto resolutivo de designación del Funcionario responsable del Software Público del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo al responsable del área legal como apoyo para la identificación de la legalidad del software;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Lic. Adm. José Franklin Pérez Valcárcel como responsable del Software Publico del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO**, la designación del Mag. Benedicto Chiclla Arredondo como responsable de apoyar en identificar la legalidad del Software Publico.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, al Sub Gerente de Desarrollo Institucional Estadística e Informática como responsable del Software Público del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO: DESIGNAR**, al Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac como responsable de apoyar en identificar la legalidad del Software Público.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al Responsable de la Unidad de Informática cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre Gobierno Digital y los Lineamientos sobre Software Público de uso del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Secretaria del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros al correo [gobierno.digital@pcm.gob.pe](mailto:gobierno.digital@pcm.gob.pe) y los responsables antes señalados para su conocimiento y fines.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqamanta karun"*

**ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE**, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



BLN/GR  
MPG/DRAJ  
YLT/Asist.L.

